

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURISTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

Estando dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación, el Comité Evaluador de Fontur, procede a dar respuesta las observaciones presentadas, así:

OBSERVACION PRESENTADA POR FREDY ARMANDO FORERO MUÑOZ. XPACIO PUBLICITARIO

PREGUNTA 1. .

"De manera atenta me permito solicitar a quien corresponda, se pueda evaluar nuevamente la propuesta que yo presente para el proceso en mención, debido a que la EVALUCION-FPT-086-2014 publicada en día 28 de abril de 2014 no se tuvo en cuenta la certificación de experiencia del contrato que se realizó con la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, que está en los folio 15 y 16, y no se tuv(sic) en cuenta porque el objeto del contrato no está claramente especificado, pero para dar más claridad en la misma propuesta en los folios 16 y 17 está el acta final de recibido de los bienes donde si está especificado los bienes que fueron suministrados a la entidad, con lo que esta certificación si es válida, con lo que nos deberían dar el máximo puntaje que es de 60 puntos, con lo que nuestra empresa quedaría de primera en el orden de elegibilidad."

RESPUESTA 1:

De acuerdo con lo expuesto en el informe técnico de evaluación, la certificación bajo los folios 15, 16 y 17, no cumple con el objeto toda vez que no se evidencia que se trata del diseño, diagrama e impresión de material publicitario, este establece "Adquisición de material publicitarios 2012, para la agencia de las fuerzas militares", si bien se relacionan los bienes finales entregados, esto no certifica la actividad realizada por el contratante.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CARLOS ARTURO GRANADOS SUÁREZ UNIÓN TEMPORAL FUNVIRE IDEA3

PREGUNTA 1.

"De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, se enuncia que todos los años dentro de los tres (3) primeros meses cada uno de los comerciantes cumplidores de sus obligaciones deberá mantener su matrícula vigente, es decir contarán con este mismo plazo para realizar los trámites

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURISTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

correspondientes a la renovación. En tal sentido los proponentes, relacionados a continuación no cumplen con dicho requisito, pues su última renovación ha sido en los siguientes años:

- *Xpacio Publicitario Ltda - Año Renovado 2013 (Consulta RUES)*
- *Primer Dia Creatividad y Comunicación Ltda - Año Renovado 2012 (Consulta RUES)*

Por tal motivo, solicitamos amablemente a la entidad realizar la revisión jurídica correspondiente en dichos proponentes y en el cumplimiento del requisito en mención, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.”

RESPUESTA 1.

Al respecto es importante señalar que en la Invitación pública a Presentar Propuestas No. FNT 086-2014, dentro de los documentos de carácter jurídico habilitante, en el numeral 3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal se establece lo siguiente:

3.1.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El objeto social que allí aparezca debe permitirle desarrollar el objeto del presente proceso e indicar que se encuentra autorizado a ejecutarlo según la ley y los decretos reglamentarios a que haya lugar.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.*
- *El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURÍSTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

- *La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.*

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

En el texto citado no se exige que la matrícula mercantil esté renovada: Renovación y matrícula son dos conceptos diferentes y su omisión tiene consecuencias jurídicas distintas:

El Registro Público Mercantil es la administración que hace la Cámara, por delegación de la ley, de los asuntos más relevantes que el comerciante realiza en desarrollo de su actividad mercantil.

La Matrícula Mercantil hace pública la calidad de comerciante, en la medida que visualiza al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

Las consecuencias frente al incumplimiento de la matrícula y de la renovación son diferentes.

El incumplimiento de la matrícula o registro genera inoponibilidad frente a terceros, ausencia de publicidad, entre otros; el incumplimiento de la renovación puede generar una multa hasta de 17 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (el artículo 11, numeral 5, Decreto 2153 de 1992 y el artículo 8, numeral 18 del Decreto 1687 de 2010), que impondrá la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia 1196 del 19 de octubre de 1990, Magistrado Ponente Simón Rodríguez Rodríguez, anuló el artículo 2 del Decreto 668 de 1989, afirmando:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURÍSTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

"..... la matrícula es el registro a que están obligadas todas las personas que ejercen regularmente el comercio, en forma profesional, lo mismo que en relación con sus establecimientos de comercio ..."

Dicha matrícula - que debe ser solicitada dentro del mes siguiente al comienzo de la actividad mercantil (artículo 31 del C. de Co.) cumple con el propósito, no de otorgar la calidad de comerciante, sino de ponerla en conocimiento de los demás. Así a los terceros se les posibilita la información sobre ciertas condiciones y circunstancias del comerciante en cuanto hace al objeto de sus negocios y de ahí, en primer lugar, la obligación profesional que tiene de matricularse en el registro mercantil (art. 19-1 ibídem) y de suministrar el conjunto de datos al solicitar la matrícula a que se refiere el artículo 32 ibídem antes mencionado.

A su vez la renovación de la matrícula, que ha de hacerse dentro de los tres primeros meses del año, tiene por objeto actualizar los datos que el comerciante dio, al abrirse aquella por primera vez. Al describir dichos datos la norma (art. 33 del C. de Co.) incluye los relativos a "la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente."

(...)

*En efecto: Según el artículo 37 de dicho Estatuto la persona y el establecimiento de comercio que ejerzan el comercio sin estar inscritos en el registro mercantil incurrirán en multa de hasta diez mil pesos que impondrá **la Superintendencia de Industria y Comercio**, sin perjuicio de las sanciones legales. No renovar la matrícula equivale a carecer de registro, luego quién no cumpla con esta obligación de renovarla se hará acreedor a tal sanción pecuniaria. (subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior la entidad competente para proceder a la aplicación de las sanciones pertinentes es la Superintendencia De Industria Y Comercio.

PREGUNTA 2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 Documentos de Carácter Técnicos Habilitantes - Experiencia General, se enuncia que serán otorgados a todos y cada uno de los proponentes un total de (60) puntos; siempre y cuando en el interior de su oferta se presenten un total de tres (3) certificaciones, cuyo objeto se relacione con las actividades descritas en el proceso

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURÍSTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

de contratación en referencia, tales como: (Diseño, reimpresión y distribución de material publicitario) por tal motivo, y en cumplimiento a la evaluación técnica presentada por la entidad, **solicitamos sea ratificado el puntaje otorgado al proponente Xpacio Publicitario Ltda;** ya que una de sus certificaciones aportadas corresponde a un contrato suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional cuyo objeto no se encuentra en relación directa con el objeto de contratación y/o con cada una de sus actividades; por tal motivo no es suficiente para obtener un total de (20) puntos correspondientes a dicha certificación.

RESPUESTA 2:

Vale la pena aclarar que el numeral 4.1 de la invitación se titula "DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO CALIFICABLES". Respecto a su inquietud tal cual como consta en el documento de evaluación, el proponente Xpacio Publicitario anexó tres certificaciones de las cuales una no cumple con el objeto requerido, esta hace referencia al contrato suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional, motivo por el cual obtiene 20 puntos menos. De acuerdo con lo anterior se ratifica que Fontur no tuvo en cuenta la certificación expedida entre XPACIO PUBLICITARIO y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

PREGUNTA 3.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, en el numeral 2.2.8 Reglas de Subsanabilidad, se enuncia que todas aquellas propuestas presentadas por los diferentes proponentes y que durante el termino previsto en los documentos de condiciones o en la solicitud de subsanación, no respondan con las solicitudes presentadas por la entidad serán rechazadas del proceso de contratación. En tal sentido y en cumplimiento de la normatividad vigente, amablemente solicitamos a la entidad ratificar el no cumplimiento y el rechazo de las propuestas que a la fecha establecida no presentaron la documentación y/o requisitos de subsanación establecidos en los documentos publicados por la entidad para el proceso de contratación en referencia.

RESPUESTA 3: Dando respuesta a su observación, nos permitimos aclararle el Régimen legal aplicable al presente proceso de contratación, tal y como lo establece el numeral 1.3.1. de la INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086- 2014, son las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -086 - 2014

REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURISTICA DEL NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION

Abril 30 de 2014

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del **FONDO NACIONAL DE TURISMO**.
6. Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Por lo tanto dicho Decreto no tiene aplicación dentro de este proceso de contratación.

Comité de Evaluación - FONTUR